



RENDA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN

INFORMACIÓN

- **210 euros mensuales para el pago del alquiler.** Esta renta tiene una duración máxima de cuatro años, sean o no consecutivos. Por una sola vez, y si las ayudas se solicitan como máximo en los tres meses siguientes a la firma del contrato de arrendamiento, se podrá percibir:
- **120 euros para los gastos del aval.**
- **600 euros** de préstamo, sin intereses, que deberás reintegrar al Ministerio de Vivienda cuando se extinga la fianza de garantía del arrendamiento, al finalizar el último contrato de alquiler en el plazo máximo de cuatro años o cuando dejes de reunir las condiciones para recibir la Renta de Emancipación.

La Renta de Emancipación es compatible con la deducción fiscal del 10,05% para inquilinos. También puede ser compatible con las ayudas, subvenciones o beneficios fiscales que establezcan las Comunidades Autónomas en virtud de sus competencias. La Renta de emancipación no es compatible con las ayudas al inquilino de los Planes Estatales de Vivienda.

Notas y requisitos

1. Debes tener entre 22 y 30 años (la prestación se interrumpe al cumplir los 30 años).
2. Si eres extranjero no comunitario, debes tener la autorización de residencia permanente en España.
3. Debes tener al menos una fuente regular de ingresos, de forma que tus ingresos brutos anuales no superen los 22.000 euros. Igualmente debes demostrar que esa fuente la has tenido en los últimos seis meses o que la tendrás en los próximos seis. Se incluye a los trabajadores por cuenta propia o ajena, al personal investigador en formación y a beneficiarios de cualquier prestación pública. Si trabajas por cuenta propia tendrás que acreditar tus ingresos netos.
4. El beneficiario no puede ser propietario de una vivienda (salvo que no disponga del uso ni del disfrute de la misma o su valor determinado de acuerdo con la normativa del impuesto de transmisiones patrimoniales no exceda del 60% del precio máximo de una vivienda protegida de régimen general, acogida a un plan estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012, calificada provisionalmente en el mismo momento de la solicitud de la ayuda y situada en la misma ubicación que la vivienda de la que se es titular). Para calcular el precio pide información en la Comunidad Autónoma en la que se encuentra tu vivienda.
5. Debes ser titular del contrato de alquiler. La cuantía de las ayudas se dividirá por el número de inquilinos titulares del contrato. Cada uno de los titulares puede solicitar la Renta Básica de Emancipación si reúnen las condiciones para su obtención.
6. El número de referencia catastral identifica la vivienda. Aparece en los contratos de alquiler, puedes pedirlo al propietario o conseguirlo en la Dirección General del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es>). Si la vivienda que alquilas no dispone de referencia catastral de vivienda debes indicar la referencia catastral de la finca o del solar de la vivienda, complementado, si es necesario, con otros documentos que certifiquen la existencia de la vivienda.
7. El número de cuenta desde la que pagas el alquiler debe ser una cuenta de alguna de las entidades colaboradoras (consulta el listado en www.vivienda.es). La entidad colaboradora comprobará que cada mes se realiza el pago puntual de la mensualidad del alquiler por transferencia o cargo en cuenta según la opción elegida. Los pagos de cada mensualidad se realizarán solamente desde esta cuenta y en un único pago cada mes por el importe total de la renta para toda la vivienda, con independencia del número de titulares del contrato. El importe de estos pagos debe ser, al menos, el que figure en el contrato del alquiler, y deberá ser restringido sólo al concepto de la mensualidad (sin incluir otros conceptos como gastos de servicios u otros, que en todo caso deberás pagar independientemente). Posteriormente al pago de la renta del alquiler, el Ministerio de Vivienda te ingresará la renta mensual.
8. Puedes pagar el alquiler por dos vías. La primera opción es realizar una transferencia mensual a tu arrendador o su representante mediante una orden permanente de transferencia o una orden de transferencia periódica firmada por todos los inquilinos, que ejecuta el pago automáticamente, evitando así olvidos y retrasos. También es posible que tu arrendador o su representante cargue cada mes en tu cuenta recibos domiciliados por el importe completo de la renta, igual que se hace normalmente para pagar los recibos de la luz o el agua. No se admiten pagos en efectivo ni ninguna otra forma de pago.
9. En el caso de que pagues el alquiler por transferencia, el número de cuenta del arrendador es la cuenta a la que debes realizar las transferencias periódicas de la mensualidad del alquiler.
10. En el caso de que pagues el alquiler por cargo en cuenta de recibos domiciliados, debes indicar el NIF y el sufijo que identifican al emisor de tu recibo de pago mensual del alquiler (tu arrendador o su representante). Igualmente, se debe indicar la referencia de tu último recibo. Estos tres datos figuran en los recibos bancarios, o los puedes consultar en tu entidad financiera.
11. Puedes cobrar la Renta de Emancipación en una cuenta distinta a la que utilizas para el pago del alquiler, siempre que ambas cuentas sean de la misma entidad colaboradora.

- La vivienda que alquilas debe ser vivienda habitual y permanente.
- No se aceptarán contratos de alquiler entre familiares próximos (es decir, primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad).
- El receptor de la ayuda no puede ser titular de bienes y derechos con un valor, según la normativa del impuesto de transmisiones patrimoniales, superior a 110.000 euros.
- Si se modificara alguna de las circunstancias que permitieron la concesión de la Renta de Emancipación y se dejara de cumplir cualquier de los requisitos exigidos, el beneficiario habrá de comunicarlo de inmediato al órgano que le reconoció el derecho a la ayuda, para que resuelva lo que proceda y lo comunique al Ministerio de Vivienda.

¿Cuáles son los pasos necesarios para obtener la Renta?

Debes presentar la solicitud y, en el caso de que ya estés de alquiler, una copia del contrato ante el departamento competente en materia de vivienda de la Comunidad o Ciudad Autónoma donde esté situado el piso de alquiler. Si pagas el alquiler mediante cargo en cuenta, deberás presentar además el último recibo pagado. En algún caso deberás presentar otra documentación que demuestre que cumples algún requisito exigido, según cada Comunidad Autónoma. La administración autonómica comprobará que se cumplen todos los requisitos y comunicará su resolución en el plazo máximo de dos meses.

En caso de concederte la Renta de Emancipación, si pagas el alquiler mediante transferencias, deberás dirigirte a la entidad bancaria colaboradora con la resolución otorgada por la Comunidad Autónoma. Tras comprobar que has realizado la transferencia del pago del alquiler mensual al propietario, el Ministerio de Vivienda ingresará en tu cuenta bancaria el importe de la prestación.

Si aún no tienes contrato de alquiler, se te reconocerá provisionalmente el derecho a recibir la Renta de Emancipación y tendrás tres meses para aportarlo junto con el resto de documentación requerida.

La renta mensual será percibida por meses completos, y tendrás derecho a recibirla desde el mes siguiente al de su solicitud. En el caso de que en la solicitud no hayas presentado el contrato de alquiler por no disponer aún de él, tendrás derecho a recibirla desde el mes de presentación del contrato, siempre que haya transcurrido al menos un mes desde la presentación de la solicitud.



RENDA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN

INFORMACIÓN

Se le informa que el cobro de la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes le obliga a presentar la declaración del IRPF en el año próximo, por lo que deberá incluir en la declaración las cantidades percibidas durante el presente ejercicio, ya que se trata de una subvención de la Administración Pública que implica un incremento patrimonial. El incumplimiento de esta obligación fiscal determinará además de la posible sanción por incurrir en infracción tributaria, la suspensión de esta ayuda así como la devolución de las mensualidades cobradas indebidamente.